

Integración, funcionamiento y vigencia del Órgano Dictaminador

En el marco de la **Convocatoria para especialistas que integrarán los órganos dictaminadores de las alcaldías de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2025** (Convocatoria de Especialistas), aprobada por Acuerdo del Consejo General del IECM, IECM/ACU-CG-000/202_, las personas especialistas que forman parte de los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, junto con las personas servidoras públicas de éstas, podrán dictaminar la viabilidad de los proyectos presentados por las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios.

Dichos Órganos dictaminadores se integran de la manera siguiente:

Con voz y voto:

- Cinco personas especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar,
- La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o en su caso la concejala o el concejal que el propio Concejo determine,
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de proyectos presentados, y
- La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

Solo con voz:

- Una persona contralora ciudadana designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y
- La persona contralora de la Alcaldía.

Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación deberán asistir:

- Las personas titulares de las DD que cuentan en su ámbito territorial con alguno de los 56 Pueblos Originarios, o el personal a su cargo que designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, y
- La autoridad o persona enlace designada para dar seguimiento al proyecto determinado por las Autoridades Tradicionales Representativas presentado en la Alcaldía.

El Órgano Dictaminador deberá:

- a) Incluir los proyectos de los Pueblos Originarios a dictaminar en su calendario de sesiones;
- b) Evaluar, atendiendo los principios de interculturalidadⁱ y respeto a la cosmovisión de las personas habitantes de los Pueblos Originarios:
- El impacto social y comunitario de los proyectos presentados
 - La viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera del proyecto presentado por las Autoridades Tradicionales Representativas, de conformidad con su experiencia y/o conocimiento
 - Que los proyectos presentados estén en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías
 - Que los proyectos no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural.

c) Emitir un dictamen de cada uno de los proyectos presentados, en el que se tomen en cuenta los principios de interculturalidad y cosmovisión, realizando un estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de los Pueblos Originarios.

De conformidad con la BASE PRIMERA, numeral 4 de la Convocatoria de Especialistas se prevé que las personas especialistas desarrollarán su encargo a partir de la sesión de instalación y durante el tiempo requerido para dar cumplimiento a las resoluciones que en su caso, emitan los órganos jurisdiccionales correspondientes; en ese sentido, el Órgano Dictaminador determinará la viabilidad de los proyectos que le sean presentados a más tardar durante la segunda quincena de junio de 2025.

ⁱ De acuerdo con lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas, se entiende por interculturalidad a los beneficios que propicia la efectiva convivencia y el intercambio entre culturas. El concepto interculturalidad implica la defensa de la diversidad, del respeto y del diálogo cultural. Asimismo, puede considerarse un estado ideal de convivencia de toda sociedad pluricultural, a partir de relaciones interpersonales que se basan en el conocimiento y el reconocimiento. La interculturalidad parte del reconocimiento de las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder, así como de las condiciones institucionales que limitan la posibilidad de reconocer la identidad, diferencia y agencia de los grupos excluidos. El Protocolo se puede consultar en el enlace electrónico: [Protocolo para juzgar con perspectiva](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/202211/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural_Indigenas_Digital_6a%20entrega%20final.pdf) o en la dirección: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/202211/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural_Indigenas_Digital_6a%20entrega%20final.pdf